

CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD

CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONALEP HIDALGO**" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. JAVIER CHAPA CANTÚ** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ANUNCIANTE**"; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CONALEP HIDALGO"

- 1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.
- 1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- 1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre sus atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:
- a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
 - b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.
- 1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".
- 1.5 El **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, **LIC. OMAR FAYAD MENESES** de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

- 1.6 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160**, con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.
- 1.7 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando la disponibilidad presupuestaria autorizada por la H. Junta Directiva del CONALEP Hidalgo, del ejercicio fiscal 2018.
- 1.8 Con fundamento en los artículos **33 fracción III, 53, 55 fracciones V y VII, y 60** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo se celebra el presente Contrato de Arrendamiento.
- 1.9 Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere la publicación de **(8)** avisos comerciales en el periódico **Milenio Hidalgo** correspondiente a los días **28, 29, 30, 31 de Mayo y 1, 4, 5, 6 de Junio de 2018** conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

2. DECLARA "EL ANUNCIANTE"

- 2.1 Que es una sociedad debidamente constituida, conforme a las leyes nacionales vigentes como lo acredita con su Acta Constitutiva número **8,714**, de fecha **14 de diciembre de 1999**, pasada ante la fe del Notario Público Número 63 de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, **Lic. Jesús Salazar Venegas**; y que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando como constancia copia simple de la misma; que es una empresa dedicada a entre otros a *la impresión, edición y venta de periódicos, revistas, libros y en general ejecutar trabajos de imprenta y similares.*, registrada ante la Dirección General de Normatividad de la Dirección de Política Gubernamental de la Secretaría de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental con número de registro **703-15** para su legal funcionamiento. 
- 2.2.- Que su representante legal el **C.P. Javier Chapa Cantú**, acredita su personalidad mediante Escritura Pública N° **37,839** de fecha **28 de marzo de 2011**, pasada ante la fe del **Lic. J. Eugenio Castañeda Escobedo**, Notario Público No. 211 del Distrito Federal, manifestando bajo "protesta de decir verdad" que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna. 
- 2.3.- Manifiesta que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato. 
- 2.4.- Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros el **servicio de publicidad**.
- 2.5.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en: **Morelos No. 16 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México** y Registro Federal de Contribuyentes **MDI991214A74** como lo acredita con la cédula fiscal que anexa al presente contrato.
- 2.6.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes que rigen la celebración de este contrato 

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, la que bajo protesta de decir verdad manifiestan no les ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.
- 3.2.- Que en atención a lo expuesto, están conformes con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONALEP HIDALGO" adquiere en ejercicio del recurso señalado en las declaraciones y "EL ANUNCIANTE" se obliga a proporcionar el **servicio de publicidad consistente en la publicación de (3) avisos comerciales** en el periódico *Milenio Hidalgo* correspondientes al **28, 29, 30 y 31 de Mayo, 1, 4, 5 y 6 de Junio de 2018** conforme a lo estipulado en el presente instrumento y de acuerdo a las especificaciones contenidas en la cotización que presentó el **21 de Mayo del año en curso**, la cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos **33 fracción III, 53, 55 Fracciones V y VII y 60** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo se **adjudica de manera directa**.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que los avisos comerciales a que se refiere la cláusula anterior, consisten en: *(cuatro de ¼ de plana color y cuatro planas a color)*.

TERCERA. "EL CONALEP HIDALGO" conviene con "EL ANUNCIANTE" que la periodicidad para la publicación de los avisos será de **acuerdo a las fechas establecidas en la cláusula primera** a partir del **28 de Mayo y hasta el 6 de Junio del 2018**.

CUARTA. "EL ANUNCIANTE" se compromete a entregar a la **DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN** de "EL CONALEP HIDALGO", los avisos comerciales objeto del mismo, en un término de **dieciocho días naturales** contados a partir de la firma del presente contrato.

QUINTA. "EL CONALEP HIDALGO" se compromete a dar la mayor difusión posible, de acuerdo con sus posibilidades, el periódico *Milenio Hidalgo* con el fin de que se cumpla con lo previsto en este instrumento.

SEXTA.- "EL CONALEP HIDALGO", cubrirá a "EL ANUNCIANTE" la cantidad de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N)** incluido el I.V.A., como pago total del objeto de este contrato por el **servicio de Publicidad**, misma que será cubierta en moneda nacional, en un **solo pago**, mediante transferencia electrónica de recursos al número de cuenta bancaria 0624209605, con Clave Interbancaria 072180006242096054, de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE (BANORTE), a nombre de **MILENIO DIARIO, S.A DE C.V** con correo electrónico **guillermo.galvan@milenio.com**, dicha transferencia se realizará a los **cinco días hábiles** posteriores a la firma del presente contrato.

SÉPTIMA.- LA PUBLICIDAD objeto de este contrato, se ajusta estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL ANUNCIANTE" y aceptadas por "EL CONALEP HIDALGO", para la

adjudicación directa de este contrato, mismas que se detallan en la cotización presentada con fecha **21 de Mayo de 2018** que se agrega al presente como parte integral del mismo.

OCTAVA.- En caso de que **"EL ANUNCIANTE"** no entregue de acuerdo a las especificaciones convenidas, a entera satisfacción de **"EL CONALEP HIDALGO"** en la fecha prevista, esté retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente a **3 (Tres)** al millar sobre el precio del servicio pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de **"EL CONALEP HIDALGO"**, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

NOVENA.- **"EL ANUNCIANTE"** solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"EL CONALEP HIDALGO"** que no le fue posible realizar oportunamente la realización del servicio por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

DÉCIMA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL CONALEP HIDALGO"** sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el estado de Hidalgo y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a **"EL ANUNCIANTE"** sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- A) Si **"EL ANUNCIANTE"** pretende realizar el servicio de publicidad objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a las solicitadas.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en el servicio de publicidad.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo en primer término.

En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y demás aplicables al caso, y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL CONALEP HIDALGO"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de **"EL ANUNCIANTE"** por estar frente a un contrato de naturaleza civil.

Previo lectura del presente contrato, estando **"LAS PARTES"** debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente a firmar 3 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día **21 de Mayo del año 2018**.



POR "EL CONALEP HIDALGO"



LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL

"EL ANUNCIANTE"



E.P. JAVIER CHAPA CANTÚ
APODERADO DE MILENIO DIARIO,
S.A. DE C.V.

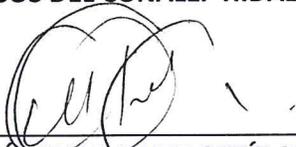
TESTIGOS



LIC. GERMÁN HERNÁNDEZ PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE
RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO



MTRA. ANDREA MONTUFAR CAMARGO
GERENTE COMERCIAL



MTRA. MARÍA GUADALUPE ORTÍZ ARTEAGA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DEL CONALEP HIDALGO



C.P. JOSÉ GUILLERMO GALVÁN GONZÁLEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

Vo. Bo.



LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ
SUBDIRECTORA DE APOYO JURÍDICO
DEL CONALEP HIDALGO

Las firmas que anteceden pertenecen al Contrato de **SERVICIO DE PUBLICIDAD** Número N.C. CONALEP/09/2018 que celebran por una parte el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, representado en este acto por el **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General, y por la otra la empresa **MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.**, representada por el **C.P. JAVIER CHAPA CANTÚ**, en su carácter de apoderado, firmado en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el día **21 de Mayo de 2018** y que consta de 6 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.